Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En la Villa de Caravaca en veinte y dos de febrero de mil setecientos quarenta y ocho antte mi el Sno. pu.co de numero y testigos parezio Fran.co Ruiz Olivo vez.o de la V.a y morador en el partido de Archibel y Dixo q. en la elecc.on gral. de officios que el Consejo Justicia y Regim.to de la dha Villa zelebra en el dia dos de henero proximo pasado de este año nombro a D.n Diego Ruiz Olivo su hijo Presbytero de la misma Villa por adm.or de las Rentas de la Yglesia mayor Parroq.l de ella con la calidad de dar fianza a satisfaz.on de dho Consejo, la que ha pedido al Otorg.te la executte, lo q. ha tenido por bien, y poniendolo en execuz.on otorga que se obliga a que si el dho D.n Diego Ruiz su hijo resultare deudor de qualesquiera cantidades de mrs. en las cuentas q. diere de dho su encargo y todo lo a el anexo y dependiente en qualquier manera las pagara; y a que el dho su hijo entregara y bolvera las cartas de zensos y demas papeles pertenecientes a dha Parroq.l que se le entregaren para las cobranzas con dusentes a su adm.on; y en su defecto el Otorgante haziendo